



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2012
Español
Original: francés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 20 c) del programa

Desarrollo sostenible: Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Aida **Hodžić** (Bosnia y Herzegovina)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 20 del programa (véase A/67/437, párr. 2). Las medidas relativas al subtema c) se adoptaron en las sesiones 29ª, 32ª y 33ª, celebradas los días 15 y 30 de noviembre y 5 de diciembre de 2012. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña del examen del subtema por la Comisión (A/C.2/67/SR.29, 32 y 33).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/67/L.6 y A/C.2/67/L.47

2. En la 29ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Argelia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño” (A/C.2/67/L.6), con el texto siguiente:

“La Asamblea General,

“Recordando sus resoluciones 52/200, de 18 de diciembre de 1997, 53/185, de 15 de diciembre de 1998, 54/220, de 22 de diciembre de 1999, 55/197, de 20 de diciembre de 2000, 56/194, de 21 de diciembre de 2001, 57/255, de 20 de diciembre de 2002, 59/232, de 22 de diciembre de 2004, 61/199, de 20 de diciembre de 2006, 63/215, de 19 de diciembre de 2008, y 65/158, de 20 de

* El informe de la Comisión sobre este tema se publica en diez partes con las signaturas A/67/437/Add.1 a 9.



diciembre de 2010, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/46, de 28 de julio de 1999, 1999/63, de 30 de julio de 1999, y 2000/33, de 28 de julio de 2000,

Observando que el fenómeno de El Niño es de carácter recurrente y puede dar lugar a peligros naturales de consideración que pueden afectar gravemente a la humanidad,

Reafirmando la importancia de elaborar a nivel nacional, subregional, regional e internacional estrategias para prevenir, mitigar y reparar los daños causados por los desastres naturales resultantes del fenómeno de El Niño,

Observando que los adelantos tecnológicos y la cooperación internacional han aumentado la capacidad para predecir el fenómeno de El Niño y, por ende, la posibilidad de adoptar medidas preventivas para reducir sus consecuencias adversas,

Teniendo en cuenta el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado ‘El futuro que queremos’, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (‘Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo’), en particular el párrafo 37 i),

Reafirmando la Declaración de Hyogo y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres,

Reconociendo la importancia de que se tengan plenamente en cuenta los efectos del fenómeno de El Niño en los esfuerzos que se están haciendo para incorporar la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en toda la agenda de desarrollo sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, en particular el anexo del informe, titulado ‘Información actualizada sobre la cooperación internacional para reducir los efectos de El Niño/La Niña’, y exhorta a la comunidad internacional a redoblar sus esfuerzos para prestar asistencia a los países afectados por este fenómeno;

2. *Reconoce* los continuos esfuerzos que están realizando los Gobiernos del Ecuador y de España, la Organización Meteorológica Mundial y la secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres para prestar apoyo al Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en Guayaquil (Ecuador), y los alienta, así como a los demás miembros de la comunidad internacional, a seguir contribuyendo al adelanto del Centro;

3. *Acoge con beneplácito* las actividades que se han llevado a cabo hasta el momento para fortalecer el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño, mediante la colaboración con los centros de vigilancia internacionales, incluidas las instituciones oceanográficas nacionales, y alienta a la realización de nuevas iniciativas dirigidas a fomentar el reconocimiento del Centro y aumentar el apoyo que recibe a nivel regional e internacional y a elaborar instrumentos para reducir los efectos del fenómeno

de El Niño destinados a los encargados de adoptar decisiones y las autoridades gubernamentales;

4. *Reconoce* la función del Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en el desarrollo de herramientas como la investigación aplicada sobre el cambio climático y las evaluaciones de la vulnerabilidad en las tierras altas, las zonas costeras, las zonas marinas protegidas y las zonas urbanas, así como su función en la formación profesional, en las Américas, en los ámbitos del análisis del clima, la gestión del riesgo climático, la elaboración de modelos oceánicos, las perspectivas hidrológicas, el análisis de fenómenos extremos y la adaptación al clima;

5. *Observa* la contribución que ha hecho el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño, tanto como centro de referencia sobre los servicios climáticos y la reducción del riesgo de desastres relacionados con el clima como en el ámbito de la investigación sobre el clima, en particular mediante la preparación de una nueva base de datos climáticos para los países que pueden ser afectados por El Niño/Oscilación Austral, y alienta a que se compartan las mejores prácticas con centros de predicción climática establecidos en otras regiones afectadas por el fenómeno de El Niño;

6. *Reconoce* el apoyo técnico y científico que presta la Organización Meteorológica Mundial para producir pronósticos estacionales y mensuales coordinados a nivel regional, en particular el mecanismo de consenso que ha establecido para la elaboración de los boletines de información actualizada sobre El Niño/La Niña, para lo cual recibe contribuciones de varios centros de predicción climática, incluido el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño;

7. *Alienta* a ese respecto a la Organización Meteorológica Mundial a seguir ampliando la colaboración y el intercambio de datos e información con las instituciones pertinentes;

8. *Exhorta* al Secretario General, a los órganos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, en particular los que participan en la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, y a la comunidad internacional a adoptar, según proceda, las medidas necesarias para seguir fortaleciendo el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño y alienta a la comunidad internacional a proporcionar asistencia y cooperación científica, técnica y financiera para tal fin, y también a fortalecer, según proceda, otros centros dedicados a la investigación del fenómeno de El Niño;

9. *Subraya* la importancia de mantener el sistema de observación de El Niño/Oscilación Austral, seguir investigando los fenómenos meteorológicos extremos, mejorar las técnicas de predicción y elaborar políticas pertinentes para reducir los efectos del fenómeno de El Niño y otros fenómenos meteorológicos extremos, y pone de relieve la necesidad de desarrollar y reforzar aún más tales capacidades institucionales en todos los países, y en particular en los países en desarrollo;

10. *Solicita* al Secretario General que incluya una sección relativa a la aplicación de la presente resolución en el informe sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres que le ha de presentar en su sexagésimo noveno período de sesiones.”

3. En su 32ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño” (A/C.2/67/L.47), presentado por la Relatora de la Comisión sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/67/L.6.

4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/67/L.47 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

5. También en la 32ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/67/L.47 (véase el párr. 12, proyecto de resolución I).

6. Al haberse aprobado el proyecto de resolución A/C.2/67/L.47, el proyecto de resolución A/C.2/67/L.6 fue retirado por sus patrocinadores.

B. Proyectos de resolución A/C.2/67/L.16 y A/C.2/67/L.50

7. En la 29ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Argelia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres” (A/C.2/67/L.16), con el texto siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/219, de 22 de diciembre de 1999, 60/195, de 22 de diciembre de 2005, 64/200, de 21 de diciembre de 2009, 65/157, de 20 de diciembre de 2010, y 66/199, de 22 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando también los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (‘Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo’) y el documento final de la Reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado ‘El futuro que queremos’,

Recordando los resultados del examen de mitad de período del Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres,

Reconociendo que en el tercer período de sesiones de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrado en Ginebra del 8 al 13 de mayo de 2011, se confirmó que esta era el principal foro mundial para la coordinación del asesoramiento estratégico y la creación de asociaciones para la reducción del riesgo de desastres,

Tomando nota del informe especial de los Grupos de Trabajo I y II del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, titulado *Managing the Risks of Extreme Events and Disasters to Advance Climate Change Adaptation*, que se presentó en Ginebra en marzo de 2012,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 66/199;

2. *Destaca* la importancia de seguir examinando de manera sustantiva la cuestión de la reducción del riesgo de desastres y alienta a los Estados Miembros y los órganos competentes de las Naciones Unidas a que tomen en consideración la importante función de las actividades de reducción del riesgo de desastres con miras, entre otras cosas, a la consecución del desarrollo sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* el cuarto período de sesiones de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebrará en Ginebra del 19 al 23 de mayo de 2013 con el objetivo de examinar los progresos relativos al cumplimiento de los compromisos contraídos en los períodos de sesiones primero, segundo y tercero de la Plataforma Mundial, celebrados en 2007, 2009 y 2011, y alienta a los Estados Miembros y demás interesados a participar con representantes de alto nivel de diferentes sectores;

4. *Decide* convocar la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres en el Japón a principios de 2015 con el objetivo de examinar la aplicación del Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015 y adoptar un marco de reducción del riesgo de desastres para el período posterior a 2015;

5. *Solicita* a la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres que actúe como secretaría de la Conferencia y coordine las actividades preparatorias en consulta con todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el sector privado, la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros y demás interesados a que participen activamente en el proceso de consultas con el fin de elaborar un marco de reducción del riesgo de desastres para el período posterior a 2015, entre otros medios convocando consultas con múltiples interesados nacionales e intercambiando enseñanzas extraídas sobre la gestión de los riesgos de desastre, así como mediante la participación activa en las plataformas regionales;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten una atención suficiente a la reducción del riesgo de desastres y al aumento de la resiliencia en el marco de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015, y, a este respecto, los invita a asegurar que los enfoques de estos dos procesos estén coordinados y sean complementarios y coherentes;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, de acuerdo con sus prioridades en el plano nacional, establezcan y elaboren bases de datos nacionales sobre las pérdidas ocasionadas por los desastres, mapas de los riesgos de desastres y sistemas de seguimiento financiero, con el fin de

facilitar la adopción de decisiones en todos los niveles de gobierno y realizar, según proceda, un uso pleno del sistema de supervisión del Marco de Acción de Hyogo para favorecer la evaluación de los progresos logrados en la reducción del riesgo de desastres;

9. *Insta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar recursos y apoyo para reforzar la secretaría de la Estrategia, a fin de que esta pueda hacer frente a los desafíos de la futura labor respecto al desarrollo sostenible y la elaboración del marco de reducción del riesgo de desastres para el período posterior a 2015;

10. *Solicita* al Secretario General que someta al examen y a la aprobación de los Estados Miembros medidas para seguir apoyando y reforzando la secretaría de la Estrategia con objeto de que pueda llevar a cabo su labor de forma efectiva;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado ‘Desarrollo sostenible’, el subtema titulado ‘Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres’;

12. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

8. En su 33ª sesión, celebrada el 5 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres” (A/C.2/67/L.50), presentado por la Relatora de la Comisión sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/67/L.16.

9. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/67/L.50 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

10. También en su 33ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/67/L.50 (véase el párr. 12, proyecto de resolución II).

11. Al haberse aprobado el proyecto de resolución A/C.2/67/L.50, el proyecto de resolución A/C.2/67/L.16 fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

12. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/200, de 18 de diciembre de 1997, 53/185, de 15 de diciembre de 1998, 54/220, de 22 de diciembre de 1999, 55/197, de 20 de diciembre de 2000, 56/194, de 21 de diciembre de 2001, 57/255, de 20 de diciembre de 2002, 59/232, de 22 de diciembre de 2004, 61/199, de 20 de diciembre de 2006, 63/215, de 19 de diciembre de 2008, y 65/158, de 20 de diciembre de 2010, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/46, de 28 de julio de 1999, 1999/63, de 30 de julio de 1999, y 2000/33, de 28 de julio de 2000,

Observando que el fenómeno de El Niño es recurrente y puede ocasionar peligros naturales de consideración que pueden afectar gravemente a la humanidad,

Reafirmando la importancia de elaborar estrategias nacionales, subregionales, regionales e internacionales para prevenir, mitigar y reparar los daños causados por los desastres naturales resultantes del fenómeno de El Niño,

Observando que los adelantos tecnológicos y la cooperación internacional han aumentado la capacidad para predecir el fenómeno de El Niño y, por ende, la posibilidad de adoptar medidas preventivas para reducir sus efectos perjudiciales,

Teniendo en cuenta el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible² y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)³, en particular el párrafo 37 i),

Reafirmando la Declaración de Hyogo⁴ y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres⁵,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos que se están haciendo para incorporar la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en las iniciativas de desarrollo sostenible, y especialmente la de que se tengan en cuenta los futuros efectos del fenómeno de El Niño en las actividades que se realicen en la esfera de la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático,

¹ Resolución 66/288, anexo.

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

³ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁴ A/CONF.206/6 y Corr.1, cap. I, resolución 1.

⁵ *Ibid.*, resolución 2.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres⁶, en particular del anexo del informe, titulado “Información actualizada sobre la cooperación internacional para reducir los efectos de El Niño/La Niña”, y exhorta a la comunidad internacional a redoblar sus esfuerzos para prestar asistencia a los países afectados por este fenómeno;

2. *Reconoce* los continuos esfuerzos que están realizando los Gobiernos del Ecuador y de España, la Organización Meteorológica Mundial y la secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres a fin de prestar apoyo al Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en Guayaquil (Ecuador), y los alienta, al igual que a los demás miembros de la comunidad internacional, a seguir contribuyendo al adelanto del Centro;

3. *Acoge con beneplácito* las actividades que se han llevado a cabo hasta el momento para fortalecer el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en colaboración con los centros de vigilancia internacionales, incluidas las instituciones oceanográficas nacionales, y alienta la adopción de nuevas iniciativas dirigidas a fomentar el reconocimiento del Centro, aumentar el apoyo que recibe a nivel regional e internacional y elaborar instrumentos para reducir los efectos del fenómeno de El Niño, destinados a los encargados de adoptar decisiones y a las autoridades gubernamentales;

4. *Observa* la contribución que ha hecho el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño como centro de referencia sobre El Niño, en particular al preparar una nueva base de datos climáticos para los países que pueden ser afectados por El Niño/Oscilación Austral, realizar investigaciones aplicadas sobre el cambio climático y evaluaciones de la vulnerabilidad en las tierras altas, las zonas costeras, las zonas marinas protegidas y las zonas urbanas, y proporcionar formación profesional en las Américas, y alienta el intercambio de las mejores prácticas y la experiencia adquirida con los centros de predicción climática establecidos en otras regiones afectadas por el fenómeno de El Niño;

5. *Reconoce* el apoyo técnico y científico que presta la Organización Meteorológica Mundial para producir pronósticos estacionales y mensuales coordinados a nivel regional, en particular el mecanismo de consenso que ha establecido para elaborar los boletines de información actualizada sobre El Niño/La Niña, que recibe contribuciones de varios centros de predicción climática, incluido el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño;

6. *Alienta* a la Organización Meteorológica Mundial, a ese respecto, a seguir ampliando la colaboración y el intercambio de datos e información con las instituciones pertinentes;

7. *Exhorta* al Secretario General, a los órganos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, en particular los que participan en la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, y a la comunidad internacional a adoptar, según proceda, las medidas necesarias para seguir fortaleciendo el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño, e invita a la comunidad internacional a proporcionar asistencia y

⁶ A/67/335.

cooperación científica, técnica y financiera para tal fin, y también a fortalecer, según proceda, otros centros dedicados a la investigación del fenómeno de El Niño;

8. *Subraya* la importancia de mantener el sistema de observación de El Niño/Oscilación Austral, seguir investigando los fenómenos meteorológicos extremos, mejorar las técnicas de predicción y elaborar políticas pertinentes para reducir los efectos del fenómeno de El Niño y otros fenómenos meteorológicos extremos, y pone de relieve la necesidad de desarrollar y reforzar aún más tales capacidades institucionales en todos los países, y en particular en los países en desarrollo;

9. *Solicita* al Secretario General que en el informe que le ha de presentar en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres”, incluya una sección relativa a la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución II Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/219, de 22 de diciembre de 1999, 56/195, de 21 de diciembre de 2001, 60/195, de 22 de diciembre de 2005, 64/200, de 21 de diciembre de 2009, 65/157, de 20 de diciembre de 2010, y 66/199, de 22 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta todas las demás resoluciones pertinentes,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹, en particular las decisiones relacionadas con la reducción del riesgo de desastres,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo², el Programa 21³ y el Plan para su ulterior ejecución⁴, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁵, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁶ y el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁷,

Destacando la importancia de fortalecer los vínculos entre la reducción del riesgo de desastres, la recuperación y la planificación del desarrollo a largo plazo, pidiendo que se emprendan estrategias más coordinadas y amplias que integren consideraciones relativas a la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en las inversiones públicas y privadas, la adopción de decisiones y la planificación de las medidas humanitarias y de desarrollo a fin de reducir los riesgos, aumentar la resiliencia y proporcionar una transición más fluida entre el socorro, la recuperación y el desarrollo, y a este respecto reconociendo la necesidad de integrar la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de todas las fases de la gestión del riesgo de desastres,

Recordando los resultados del examen de mitad de período del Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres⁸,

Reconociendo que en el tercer período de sesiones de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrado en Ginebra del 8 al 13 de mayo de 2011, se confirmó que esta era el principal foro mundial para la coordinación del asesoramiento estratégico y la creación de asociaciones para la reducción del riesgo de desastres,

¹ Resolución 66/288, anexo.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ Resolución S-19/2, anexo.

⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁶ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁷ Véase la resolución 65/1.

⁸ A/CONF.206/6 y Corr.1, cap. I, resolución 2.

Acogiendo con beneplácito del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, titulado *Managing the Risks of Extreme Events and Disasters to Advance Climate Change Adaptation*, que se publicó en Ginebra en marzo de 2012⁹,

Poniendo de relieve el valor añadido que aportan los gobiernos, en todos los niveles, así como las organizaciones subregionales, regionales e internacionales al asignar recursos suficientes, oportunos y previsibles para la reducción del riesgo de desastres a fin de aumentar la resiliencia de las ciudades y las comunidades ante los desastres, según sus propias circunstancias y capacidad,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 66/199¹⁰;

2. *Destaca* la importancia de seguir examinando de manera sustantiva la cuestión de la reducción del riesgo de desastres y alienta a los Estados Miembros y los órganos competentes de las Naciones Unidas a que tomen en consideración la importante función de las actividades de reducción del riesgo de desastres con miras, entre otras cosas, a la consecución del desarrollo sostenible;

3. *Reafirma* la adhesión al Marco de Acción de Hyogo⁸, y exhorta a los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones subregionales, regionales e internacionales y la sociedad civil a que aceleren la aplicación del Marco y la consecución de sus objetivos;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de acuerdo con sus prioridades en el plano nacional, establezcan y elaboren bases de datos nacionales sobre las pérdidas ocasionadas por los desastres, mapas de los riesgos de desastres y sistemas de seguimiento financiero, con el fin de facilitar la adopción de decisiones en todos los niveles de gobierno y realizar, según proceda, un uso pleno del sistema de supervisión del Marco de Acción de Hyogo para favorecer la evaluación de los progresos logrados en la reducción del riesgo de desastres;

5. *Destaca* la necesidad de promover una mejor comprensión y un mayor conocimiento de las causas de los desastres, así como de crear y reforzar la capacidad para hacerles frente, en particular en los países en desarrollo, mediante, entre otras cosas, el intercambio de las mejores prácticas, la transferencia de tecnología, en las condiciones mutuamente convenientes, y de conocimientos técnicos, la ejecución de programas educativos y de capacitación para la reducción del riesgo de desastres, el acceso a los datos y la información pertinentes, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales y la promoción de la participación e implicación de la comunidad mediante enfoques de gestión del riesgo de desastres basados en la comunidad;

6. *Reconoce* la importancia de que los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, elaboren estrategias a nivel nacional, subregional, regional e internacional para reducir el riesgo de desastres, y reitera la necesidad de seguir promoviendo las iniciativas regionales y desarrollando la capacidad de reducción de este riesgo de los mecanismos regionales establecidos, de reforzarlos y de alentar la utilización y el intercambio de todos los medios disponibles, y solicita a las

⁹ C. B. Field *et al.*, eds. (Nueva York, Cambridge University Press, 2012).

¹⁰ A/67/335.

comisiones regionales que, en el marco de sus mandatos, apoyen las actividades que realizan los Estados Miembros en este sentido, en estrecha coordinación con las entidades de ejecución del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Alienta* a los Estados a que den prioridad a las iniciativas de reducción del riesgo de desastres a nivel comunitario y a que promuevan la participación de los interesados pertinentes, entre ellos los representantes de las comunidades, las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, otros agentes de la sociedad civil y el sector privado, y a que asignen recursos suficientes para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres a nivel comunitario;

8. *Reconoce* la importancia de coordinar las iniciativas de adaptación al cambio climático y las medidas pertinentes de reducción del riesgo de desastres, invita a los gobiernos y las organizaciones internacionales competentes a que incorporen ampliamente esas consideraciones, en particular en sus planes de desarrollo y programas de erradicación de la pobreza y en la preparación y ejecución de los programas nacionales de acción para la adaptación al cambio climático, e invita a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos que vienen desplegando los países en desarrollo en ese sentido;

9. *Acoge con beneplácito* el cuarto período de sesiones de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebrará en Ginebra del 19 al 23 de mayo de 2013 con el objetivo de examinar los progresos relativos al cumplimiento de los compromisos contraídos en los períodos de sesiones anteriores, celebrados en 2007, 2009 y 2011, y alienta a todos los interesados que corresponda a participar con representantes de alto nivel de diferentes sectores;

10. *Decide* convocar la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres en el Japón a principios de 2015 con el objetivo de examinar la aplicación del Marco de Acción de Hyogo y adoptar un marco de reducción del riesgo de desastres para después de 2015;

11. *Decide también* examinar, antes de que finalice 2013, el alcance, las modalidades, la participación, el formato y la organización de la Tercera Conferencia Mundial con la máxima eficiencia y eficacia posibles;

12. *Solicita* a la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres que actúe como secretaría de la Tercera Conferencia Mundial y facilite la elaboración de un marco de reducción del riesgo de desastres para después de 2015 y coordine las actividades preparatorias en consulta con todos los interesados pertinentes;

13. *Alienta* a todos los interesados pertinentes a que participen activamente en el proceso de consultas con el fin de elaborar un marco de reducción del riesgo de desastres para después de 2015, entre otros medios intercambiando las enseñanzas extraídas de la gestión de los riesgos de desastre, por ejemplo mediante la convocación de consultas con múltiples interesados nacionales y la participación en las plataformas regionales;

14. *Alienta encarecidamente* a que se preste la debida atención a la reducción del riesgo de desastres y al aumento de la resiliencia en el marco de la agenda para el desarrollo después de 2015;

15. *Alienta encarecidamente también* a que se promueva la adopción de un enfoque complementario y coherente para la relación entre el marco de reducción del riesgo de desastres y la agenda para el desarrollo después de 2015;

16. *Alienta* a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen recursos y apoyo para reforzar la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, a fin de que esta pueda hacer frente a los desafíos de su labor futura y cumplir su mandato intersectorial con eficiencia y eficacia;

17. *Solicita* al Secretario General que mantenga en examen los mecanismos institucionales de la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, con miras a seguir apoyándola para que, de manera efectiva y eficaz, pueda cumplir su mandato intersectorial y desempeñar su papel de coordinadora de la reducción de los desastres en el sistema de las Naciones Unidas;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres”;

19. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
